



SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que el apoderado de la parte demandada allegó memorial en el que solicita se sirva informar y poner a disposición del Banco Davivienda si el oficio de desembargo No. 056 del 20 de febrero de 2023, ordena el levantamiento de la medida de embargo conforme al oficio No. 1334 del 26 de octubre de 2009 tratándose de este mismo proceso o si por el contrario se trata de nuevo proceso.

Así mismo, se informa que el 26 de octubre de 2009 se expidió el oficio circular No. 1334 a bancos, decretando medida cautelar de embargo de cuentas (*folio 7, Cdo. Medidas físico*), el dirigido al Banco Davivienda se encuentra en el Fl. 7 ibidem.

El Banco Davivienda remitió la respectiva respuesta (*Fl. 27, Cdo Medidas físico*).

Mediante oficio No. 056 del 20 de febrero de 2023 se les solicito cancelar las medidas de embargo que les fueran comunicadas mediante oficios Circular No. 1444, 1445 de 12 de noviembre de 2009, 2054 del 08 de junio de 2016, ello con la advertencia prevista (*anexo 015, Cdo. 01 Principal*).

El proceso se terminó el 11 de agosto de 2021, por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares (*anexo 01, Cdo. 01 Principal*).

De otro lado se resalta, que el presente asunto, fue asignado por secretaria en calenda del 25 de agosto de 2023, para resolver sobre lo pertinente, pero la misma no se le había dado tramite en razón de la gran carga laboral del despacho, no solo por materia constitucional, sino también, por la complejidad de los mismos procesos, que han sido motivos más que suficientes para limitar un actuar más expedito y eficaz de la actual cuestión.

También resulta pertinente indicar, que en materia constitucional fueron allegados los siguientes tramites, que impidieron gestionar de manera expedita el presente asunto:

Tutelas de primera ingresaron y se resolvieron 9 en total.

Tutelas de segunda ingresaron y se resolvieron 10 en total.

Incidentes de desacato ingresaron y se resolvieron 18 en total.

Manizales, 25 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

**OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ**  
**Oficial Mayor**



**17001310300220090027700**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Auto de Sustanciación No. 933**

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco de Crédito de Colombia S.A. en contra del señor Diego Mauricio Quintero Ramírez

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del demandado, a ello se accede, en virtud a que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, en consecuencia, se ordena expedir oficio dirigido al Banco Davivienda informándole que deberá dejar sin efecto también la medida comunicada mediante Oficio No. 1334 del 26 de octubre de 2009; ello con la advertencia que se anticipó en el auto del 10 de febrero de 2023, esto es, que la cautela se ordenó levantar *“ADVIRTIENDO que las mismas quedan vigentes para el proceso con radicado 17-001-40-03-001-2010-00013-00 que se adelantó en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, adelantado por COOMEVA contra el aquí ejecutado”*.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HENRNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e932692e6e32728c32220df7c7ea6ca46a71714a5859a80349b7fe8b660219b4**

Documento generado en 26/09/2023 04:32:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**